

ESTUDIOS PREVIOS DECRETO 1082 DE 2015 SELECCIÓN ABREVIADA

Fecha de Elaboración	16 DE JUNIO DE 2026
Dependencia	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Funcionario Responsable	JAMES JAVIER SUAREZ ORTEGA
Tipo de Contrato	SUMINISTRO

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...).”

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo el Municipio y el Programa de Gobierno del alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la Prestación de los servicios a su cargo.

Teniendo en cuenta las políticas trazadas en el plan de desarrollo “SIMIJACA SOMOS TODOS 2024-2027” en el Banco de programas y proyectos se encuentra incluido el siguiente proyecto:

CODIGO DEL PROYECTO: 2024257450007

CODIGO ASIG: 202500000017332

LINEA ESTRATEGICA: Todos construimos el desarrollo territorial de Simijaca

OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS TÉCNICOS Y OPERATIVOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RELACIONADOS CON AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA

META 73: Garantizar la calidad del agua para consumo humano

Conforme lo establecido en la Ley 136, es facultad de la Alcaldesa Municipal, asegurar cada una las acciones posibles, para una óptima gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas al Municipio de Simijaca.

Para cumplir con la misión institucional de la Administración Municipal de Simijaca, es esencial garantizar el acceso a servicios públicos de calidad, entre ellos, el abastecimiento de agua potable apta para el consumo humano. Por ello, se hace necesario fortalecer y promover acciones que aseguren el tratamiento adecuado del recurso hídrico, la modernización de la infraestructura existente, y el cumplimiento de los estándares establecidos por la normatividad sanitaria vigente.

De conformidad con lo anterior se hace necesario satisfacer la necesidad de la contratación objeto de estos estudios para contar con la adquisición de los insumos necesarios para la potabilización del agua de la Planta de Tratamiento del acueducto del municipio de Simijaca.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. Objeto: “SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE INSUMOS QUÍMICOS, REACTIVOS Y ELEMENTOS PARA LA POTABILIZACIÓN DEL AGUA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA.”

2.2. Cantidades de Obligatorio Cumplimiento, Autorizaciones, Permisos y Licencias requeridas para la ejecución del proyecto:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	HIPOCLORITO DE SODIO AL 15%	KILO	1
2	LLENADO CLORO GASEOSO X 68 KILOS	CILINDRO	1
3	SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO TIPO A BULTO X 25 KG	KILO	1
4	CAL HIDRATADA PARA TRATAMIENTO DE AGUAS TIPO N BULTO X 25 KG	KILO	1
5	POLÍMERO CATIÓNICO * 25 KILOS	UN	1
6	ELECTRODO WTW SENTIXR 41 DE PH CON ELECTROLITO DE GEL, SENSOR DE TEMPERATURA INTEGRADO, CONECTOR DIN	UN	1



	IMPERMEABLE Y CONECTOR TIPO BANANA, CABLE 1 METRO		
7	CUBETAS TURBIDIMETRO TURBIQUANT 1100 IT * 3 UND	UN	1
8	TIRILLAS INDICADORAS DE PH (100 STRIPS)	UN	1
9	KIT REACTIVO CLORO LIBRE X 1200 REF. 1.00598.0001	KIT	1
10	KIT REACTIVO CLORO TOTAL X 1200 REF. 1.00602.0002	KIT	1
11	CLORURO DE POTASIO * 500 ML REACTIVO ANALÍTICO (SOLUCIÓN)	UN	1
12	DETERGENTE NEUTRO PARA LAVADO DE MATERIAL DE LABORATORIO X 5 LITROS	GALÓN	1
13	ARANDELAS DE PLOMO PARA CLORACIÓN	UN	1
14	AGUA DESTILADA PARA USO DE LABORATORIO X 4 LITROS	GALÓN	1
15	PROBETA GRADUADA FORMA ALTA EN VIDRIO CERTIFICADA DE 1000 ML DIVISIÓN: 10 ML	UN	1
16	VASO DE PRECIPITADO FORMA BAJA DE 250 ML	UN	1
17	JUEGO DE PILAS AA* 4 UND	UN	1
18	JUEGO DE PILAS RECARGABLES AAA *4 UND	UN	1
19	CARGADOR DE PILAS RECARGABLES	UN	1

NOTA: Las cantidades de los elementos dependerán de las necesidades que durante la etapa de ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección se presenten, las cuales serán requeridas por el supervisor del contrato designado.

2.3 Descripción técnica

ITEM	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	HIPOCLORITO DE SODIO AL 15%	HIPOCLORITO DE SODIO SOLUCIÓN LÍQUIDA DESINFECTANTE QUÍMICO INORGÁNICO PARA TRATAMIENTO DE AGUA EN PRESENTACIÓN DE LITRO O GALÓN
2	LLENADO CLORO GASEOSO X 68 KILOS	CLORO GASEOSO INDUSTRIAL COMPUESTO QUÍMICO INORGÁNICO OXIDANTE PARA TRATAMIENTO DE AGUA EN PRESENTACIÓN DE CILINDRO PRESURIZADO
3	SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO TIPO A BULTO X 25 KG	SULFATO DE ALUMINIO TIPO A GRANULADO COAGULANTE INORGÁNICO PARA PROCESOS DE CLARIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE O RESIDUAL EN PRESENTACIÓN DE SACO DE 25 KILOGRAMOS
4	CAL HIDRATADA PARA TRATAMIENTO DE AGUAS TIPO N BULTO X 25 KG	COMPUESTO MINERAL ALCALINO EN FORMA DE HIDRÓXIDO DE CALCIO $[Ca(OH)_2]$, DE GRANULOMETRÍA FINA Y ALTA REACTIVIDAD. UTILIZADO EN PROCESOS DE POTABILIZACIÓN, CORRECCIÓN DE PH, REDUCCIÓN DE ACIDEZ



5	POLÍMERO CATIÓNICO * 25 KILOS	POLÍMERO ORGÁNICO DE NATURALEZA CATIÓNICA, DE ALTO PESO MOLECULAR, UTILIZADO COMO AGENTE FLOCULANTE Y COAGULANTE EN PROCESOS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES
6	ELECTRODO WTW SENTIXR 41 DE PH CON ELECTROLITO DE GEL, SENSOR DE TEMPERATURA INTEGRADO, CONECTOR DIN IMPERMEABLE Y CONECTOR TIPO BANANA, CABLE 1 METRO	ELECTRODO COMBINADO PARA MEDICIÓN DE PH, DISEÑADO PARA APLICACIONES EN LABORATORIO Y CAMPO, ESPECIALMENTE EN ANÁLISIS DE AGUA POTABLE, AGUAS RESIDUALES Y SOLUCIONES ACUOSAS. INCORPORA SENSOR DE TEMPERATURA INTEGRADO QUE PERMITE LA COMPENSACIÓN AUTOMÁTICA DE TEMPERATURA (ATC), GARANTIZANDO MEDICIONES PRECISAS Y CONFIABLES.
7	CUBETAS TURBIDIMETRO TURBIQUANT 1100 IT * 3 UND	CUBETAS (CELDAS) DE MEDICIÓN DISEÑADAS PARA SU USO CON EL TURBIDÍMETRO TURBIQUANT® 1100 T, EMPLEADAS EN LA DETERMINACIÓN DE TURBIDEZ EN MUESTRAS DE AGUA POTABLE, RESIDUAL Y OTROS LÍQUIDOS
8	TIRILLAS INDICADORAS DE PH (100 STRIPS)	TIRILLAS REACTIVAS DISEÑADAS PARA LA MEDICIÓN RÁPIDA Y CUALITATIVA/SEMI-CUANTITATIVA DEL PH EN SOLUCIONES ACUOSAS. Se sugiere marca reconocida
9	KIT REACTIVO CLORO LIBRE X 1200 REF. 1.00598.0001	CONJUNTO DE REACTIVOS QUÍMICOS DISEÑADOS PARA LA MEDICIÓN DE CLORO LIBRE EN MUESTRAS DE AGUA, MEDIANTE MÉTODOS COLORIMÉTRICOS (DPD U OTROS EQUIVALENTES). PERMITE DETERMINAR DE MANERA RÁPIDA Y CONFIABLE LA CONCENTRACIÓN DE CLORO RESIDUAL, FUNDAMENTAL EN EL CONTROL DE PROCESOS DE DESINFECCIÓN EN AGUA POTABLE Y OTROS SISTEMAS.
10	KIT REACTIVO CLORO TOTAL X 1200 REF. 1.00602.0002	CONJUNTO DE REACTIVOS QUÍMICOS DISEÑADOS PARA LA DETERMINACIÓN DE CLORO TOTAL EN MUESTRAS DE AGUA, MEDIANTE MÉTODO COLORIMÉTRICO DPD (N,N-DIETIL-P-FENILENDIAMINA). PERMITE MEDIR LA SUMA DE CLORO LIBRE Y CLORO COMBINADO (CLORAMINAS), SIENDO FUNDAMENTAL PARA EL CONTROL INTEGRAL DE PROCESOS DE DESINFECCIÓN.
11	CLORURO DE POTASIO * 500 ML REACTIVO ANALÍTICO (SOLUCIÓN)	SOLUCIÓN ACUOSA DE CLORURO DE POTASIO DE GRADO ANALÍTICO, UTILIZADA COMO REACTIVO EN LABORATORIO PARA CALIBRACIÓN, MANTENIMIENTO DE ELECTRODOS Y PREPARACIÓN DE SOLUCIONES PATRÓN. ES AMPLIAMENTE EMPLEADA EN ANÁLISIS FISCOQUÍMICOS, ESPECIALMENTE EN MEDICIONES DE PH Y CONDUCTIVIDAD.



12	DETERGENTE NEUTRO PARA LAVADO DE MATERIAL DE LABORATORIO X 5 LITROS	PRODUCTO FORMULADO PARA LA LIMPIEZA EFICIENTE DE MATERIAL DE LABORATORIO, DISEÑADO CON PH NEUTRO QUE GARANTIZA LA REMOCIÓN DE RESIDUOS SIN AFECTAR LA INTEGRIDAD DE SUPERFICIES COMO VIDRIO, PLÁSTICO, PORCELANA Y EQUIPOS SENSIBLES. NO DEJA RESIDUOS QUE INTERFIERAN EN ANÁLISIS POSTERIORES.
13	ARANDELAS DE PLOMO PARA CLORACIÓN	ELEMENTOS SÓLIDOS FABRICADOS EN PLOMO, DISEÑADOS PARA SER UTILIZADOS EN SISTEMAS DE CLORACIÓN, ESPECIALMENTE EN PROCESOS DE DOSIFICACIÓN DE CLORO (GENERALMENTE EN FORMA DE TABLETAS O PASTILLAS). SU FUNCIÓN PRINCIPAL ES ACTUAR COMO PESO O SOPORTE DENTRO DE LOS DOSIFICADORES, GARANTIZANDO UNA LIBERACIÓN CONTROLADA DEL AGENTE DESINFECTANTE EN EL AGUA.
14	AGUA DESTILADA PARA USO DE LABORATORIO X 4 LITROS	AGUA PURIFICADA MEDIANTE PROCESO DE DESTILACIÓN, LIBRE DE SALES DISUELTAS, MINERALES, MATERIA ORGÁNICA Y LA MAYORÍA DE CONTAMINANTES, UTILIZADA EN ACTIVIDADES DE LABORATORIO QUE REQUIEREN ALTA PUREZA. ES ADECUADA PARA PREPARACIÓN DE SOLUCIONES, ENJUAGUE DE MATERIAL Y USO EN EQUIPOS ANALÍTICOS.
15	PROBETA GRADUADA FORMA ALTA EN VIDRIO CERTIFICADA DE 1000 ML DIVISIÓN: 10 ML	INSTRUMENTO VOLUMÉTRICO DE LABORATORIO UTILIZADO PARA MEDIR VOLUMENES DE LÍQUIDOS CON PRECISIÓN MEDIA.
16	VASO DE PRECIPITADO FORMA BAJA DE 250 ML	RECIPIENTE DE LABORATORIO UTILIZADO PARA CONTENER, MEZCLAR, CALENTAR Y PREPARAR SOLUCIONES LÍQUIDAS. DISEÑADO CON FORMA CILÍNDRICA, FONDO PLANO Y PICO VERTEDOR QUE FACILITA EL MANEJO Y TRASVASE DE LÍQUIDOS.
17	JUEGO DE PILAS AA* 4 UND	CONJUNTO DE BATERÍAS RECARGABLES DISEÑADAS PARA SUMINISTRAR ENERGÍA ELÉCTRICA A EQUIPOS PORTÁTILES DE USO TÉCNICO, LABORATORIO O CAMPO. PERMITEN MÚLTIPLES CICLOS DE CARGA Y DESCARGA, OFRECIENDO UNA ALTERNATIVA ECONÓMICA Y AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE FRENTE A LAS PILAS DESECHABLES.
18	JUEGO DE PILAS RECARGABLES AAA *4 UND	CONJUNTO DE BATERÍAS RECARGABLES DISEÑADAS PARA SUMINISTRAR ENERGÍA ELÉCTRICA A EQUIPOS PORTÁTILES DE USO TÉCNICO, LABORATORIO O CAMPO. PERMITEN MÚLTIPLES CICLOS DE CARGA Y DESCARGA, OFRECIENDO UNA ALTERNATIVA ECONÓMICA Y



		AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE FRENTE A LAS PILAS DESECHABLES.
19	CARGADOR DE PILAS RECARGABLES	EQUIPO DISEÑADO PARA LA RECARGA SEGURA Y EFICIENTE DE PILAS RECARGABLES, COMPATIBLE CON DIFERENTES TAMAÑOS Y TECNOLOGÍAS DE BATERÍAS, UTILIZADO EN EQUIPOS DE LABORATORIO, MEDICIÓN Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PORTÁTILES.

Nota 1: Los elementos descritos en el cuadro anterior son de características técnicas uniformes y de común utilización.

Nota 2: Todos los costos de transporte, cargue y descargue hasta el sitio indicado correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos.

Nota 3: Todos los productos deben ser nuevos y de marcas reconocidas en el mercado.

Nota 4: El contratista se obliga a suministrar exclusivamente sulfato de aluminio de fabricación nacional, producido en plantas ubicadas en territorio colombiano y debidamente registradas ante las autoridades competentes, que cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas por el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2024 y las normas técnicas NTC 443 y NTC 1180 o aquellas que las modifiquen o sustituyan.

En consecuencia, el contratista no podrá suministrar sulfato de aluminio de origen extranjero, ni de fabricación o procedencia distinta a la indicada, ni que difiera en su composición, pureza, granulometría o concentración del producto aprobado por la supervisión y especificado en los pliegos de condiciones.

El incumplimiento de esta cláusula se considerará falta grave y dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales previstas, incluida la declaratoria de incumplimiento y la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Para efectos de control, cada lote entregado deberá ir acompañado de certificado de origen expedido por el fabricante, ficha técnica y certificado de calidad emitido por un laboratorio acreditado por el ONAC, en el que conste el cumplimiento de los parámetros exigidos para el tratamiento de agua destinada al consumo humano.

Justificación Técnica – Restricción de Origen y Especificaciones del Sulfato de Aluminio

El sulfato de aluminio es un coagulante esencial en los procesos de potabilización de agua para consumo humano, cuya calidad, composición química y trazabilidad inciden directamente en la eficiencia del tratamiento y en la seguridad sanitaria del agua distribuida a la población.

La experiencia operativa de la entidad ha demostrado que el sulfato de aluminio de fabricación nacional presenta características de estabilidad, pureza y compatibilidad con la infraestructura de tratamiento actualmente instalada, minimizando riesgos de obstrucción, sedimentación o variaciones en el pH del agua tratada.

Por el contrario, el suministro de sulfato de aluminio de origen diferente al nacional puede introducir variaciones significativas en la concentración de $Al_2(SO_4)_3$, la presencia de impurezas insolubles y diferencias en granulometría, lo que podría alterar los parámetros operativos de las plantas de tratamiento y comprometer el cumplimiento de los límites

establecidos en el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007, que regulan la calidad del agua potable en Colombia.

Adicionalmente, el producto nacional facilita la trazabilidad y el control de calidad al permitir inspecciones in situ en la planta de producción, verificaciones periódicas y cumplimiento de las normas técnicas colombianas NTC 443 y NTC 1180, así como de los requisitos del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2024.

Por lo anterior, y con el fin de salvaguardar la calidad del agua para consumo humano, garantizar la continuidad operativa de los sistemas de potabilización y cumplir con la normativa vigente, se establece en el contrato la obligación de que el contratista suministre exclusivamente sulfato de aluminio de fabricación nacional, con certificación de origen y calidad, prohibiendo el suministro de producto de otra procedencia o con especificaciones distintas a las aprobadas.

ESPECIFICACIONES:

Al ₂ O ₃ mínimo	17.0%
Hierro como Fe ₂ O ₃ , máx.	0.75%
Materia insoluble, máx.	0.50%
Basicidad mínimo	0.05%

GRANULOMETRIA: Pasa 100% malla 4, Máximo 10 % retiene malla 10, Máximo 10 % pasa malla 100.

PRESENTACIÓN: Granulado, en bultos de 25 Kg. y 50 Kg.

Nota 5: La entrega de los elementos objeto del contrato debe realizarse en la jurisdicción del Municipio de Simijaca – Cundinamarca.

Clasificación del bien o servicio.

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en dirección <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>, la siguiente es la codificación de los bienes requeridos por la Entidad:

CLASIFICADOR UNSPSC					
PRIMER NIVEL		SEGUNDO NIVEL	TERCER NIVEL	CUARTO NIVEL	CODIGO
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	UNSPSC
B - Materias Primas	12000000 - Productos químicos, incluidos bioquímicos y materiales gaseosos	12140000 - Elementos y gases	12141900 - No metales y gases puros y elementales	12141900 - NO – METALES Y GASES ELEMENTALES	12141900
B - Materias Primas	12000000 - Productos químicos, incluidos	12160000 - Aditivos	12161500 - Indicadores y reactivos	121615900 - INDICADORES Y REACTIVOS	12161500



	bioquímicos y materiales gaseosos				
D - Componentes y Suministros	30000000 - Estructuras y Construcción y Fabricación de Componentes y Suministros	30110000 - Hormigón, cemento y yeso	30111600 - Cemento y cal	30111600 - CEMENTO Y CAL	30111600
D - Componentes y Suministros	41000000 - Equipo de laboratorio, medición, observación y pruebas	41100000 - Equipo científico y de laboratorio	41103200 - Equipos de lavado y limpieza de laboratorio	41103200 - EQUIPO DE LAVADO Y LIMPIEZA DE LABORATORIO	41103200
D - Componentes y Suministros	41000000 - Equipo de laboratorio, medición, observación y pruebas	41100000 - Equipo científico y de laboratorio	41104200 - Equipo y suministros de purificación de agua de laboratorio	41104200 - EQUIPO Y SUMINISTROS DE PURIFICACIÓN DE AGUA DE LABORATORIO	41104200
D - Componentes y Suministros	41000000 - Equipo de laboratorio, medición, observación y pruebas	41120000 - Suministros y accesorios de laboratorio	41121500 - Pipetas y equipos y suministros para la manipulación de líquidos	41121500 - PIPETAS Y EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LA MANIPULACIÓN DE LÍQUIDOS	41121500
E - Productos de Uso Final	47000000 - Equipo y Suministros de Limpieza	47100000 - Suministro y eliminación de agua y tratamiento de aguas residuales	47101500 - Equipos de tratamiento y suministro de agua	47101500 - EQUIPOS DE TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA	47101500
E - Productos de Uso Final	47000000 - Equipo y Suministros de Limpieza	47100000 - Suministro y eliminación de agua y tratamiento de aguas residuales	47101600 - Consumibles para el tratamiento del agua	47101600 - CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA	47101600

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El presente estudio de conveniencia y oportunidad se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación del presupuesto, determinación del proceso de selección y análisis de riesgos.

La modalidad escogida por la entidad, para adelantar el presente proceso de selección, corresponde a la de **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa**, de conformidad con los

siguientes argumentos de orden jurídico:

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Por su parte, el literal b, del Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que: *“La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsa de productos.”*

Que la entidad, considera que los elementos a adquirir para satisfacer las necesidades descritas en el estudio previo son de características técnicas uniformes y de común utilización, esto es que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, por lo que procederá a su adquisición la modalidad antes señalada.

Así las cosas, en consideración a la naturaleza del objeto a contratar, es necesario adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de **Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial**, en los términos ya anotados.

VI. VERIFICACIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y BOLSA DE PRODUCTOS:

I). PROCEDENCIA ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, establece que: “Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica. (...) PARÁGRAFO 2. De conformidad con lo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente.”

Dando cumplimiento a lo ordenado en la normatividad previamente señalada, y teniendo en cuenta que el objeto a contratar corresponde a bienes de características técnicas uniformes

de común utilización y atendiendo los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente, la entidad deja constancia que se procedió a realizar la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en su módulo *Acuerdos Marcos de Precios*, para verificar la existencia de algún Acuerdo Marco de Precios aplicable para la necesidad que se pretende proveer y se logró evidenciar que de acuerdo a los bienes a contratar, a la fecha de hoy no existe ningún Acuerdo Marco de Precios vigente, tal como se evidencia en el portal del secop:

<https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco>

II). PROCEDENCIA DE BOLSA DE PRODUCTOS

Frente a la utilización de Bolsas de Productos, la entidad, realizó análisis de la operación efectuada por la Bolsa Mercantil Colombiana, evidenciando que adicionalmente al valor de los ítems se identifica un valor adicional que corresponde al porcentaje de administración u operación; valor adicional en el que incurriría el Municipio, que causaría menor impacto en las cantidades.

Así las cosas, la modalidad de selección del contratista para suplir la necesidad de la entidad corresponde a la selección abreviada mediante subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con lo reglamentado por el decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de selección se justifica en atención al objeto a contratar y a los bienes a adquirir, de conformidad con sus especificaciones técnicas.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como la naturaleza del Contrato, se establece que el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA; en el mismo sentido se determinó llevar a cabo el presente proceso de selección como una medida para adelantar un proceso de selección simplificado para garantizar la eficiencia en la gestión contractual.

Así las cosas, el criterio de selección se centrará exclusivamente en el menor precio ofrecido como resultado del mayor porcentaje de descuento de oferta económica inicial en caso de único proponente o mayor porcentaje de descuento como resultado de la subasta inversa electrónica, expresado en términos de porcentaje de descuento sobre el valor total, correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios ofertados, lo que se traducirá en una reducción en el valor total de la propuesta.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El Municipio de Simijaca, estima el valor del contrato a celebrar en la suma de: **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$280.996.782,50) M/CTE.**, valor que Incluye retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución contractual conlleve.

Dicho monto, fue calculado con base en los precios del mercado, contenidos en: i) las cotizaciones allegadas a la entidad durante el proceso de estructuración del presente proceso de selección (las cuales hacen parte integral del presente estudio), ii) los valores unitarios de los ítems contratados por la administración Municipal de Simijaca en oportunidades anteriores, obteniendo los siguientes resultados:

COTIZACIÓN 1



COTIZACIÓN 2



Intimacionica de Aguas Ltda.
NIT 330.067.858-1
Regimen cautela

REQUERIDO:
ALCALDIA MUNICIPAL DE SINJICA
MUNICIPIO DE SINJICA - CUNDINAMARCA

1er:

DETALLE

ORDEN	CANT	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	1	REPOSICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION		
2	1	REPOSICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION		
3	1	REPOSICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION		
4	1	REPOSICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION		
5	1	REPOSICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION		
6	1	REPOSICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION		
7	1	REPOSICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION		
8	1	REPOSICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION		
9	1	REPOSICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION		
10	1	REPOSICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION		
11	1	REPOSICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION		
12	1	REPOSICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION		
13	1	REPOSICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION		
14	1	REPOSICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION		
15	1	REPOSICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION		
16	1	REPOSICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION		
17	1	REPOSICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION		
18	1	REPOSICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION		
19	1	REPOSICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION		
20	1	REPOSICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION		

COTIZACION

ITEM	CANT	PRECIO	VALOR	VALOR
1	1	1.120.000	1.120.000	1.120.000
2	1	1.120.000	1.120.000	1.120.000
3	1	1.120.000	1.120.000	1.120.000
4	1	1.120.000	1.120.000	1.120.000
5	1	1.120.000	1.120.000	1.120.000
6	1	1.120.000	1.120.000	1.120.000
7	1	1.120.000	1.120.000	1.120.000
8	1	1.120.000	1.120.000	1.120.000
9	1	1.120.000	1.120.000	1.120.000
10	1	1.120.000	1.120.000	1.120.000
11	1	1.120.000	1.120.000	1.120.000
12	1	1.120.000	1.120.000	1.120.000
13	1	1.120.000	1.120.000	1.120.000
14	1	1.120.000	1.120.000	1.120.000
15	1	1.120.000	1.120.000	1.120.000
16	1	1.120.000	1.120.000	1.120.000
17	1	1.120.000	1.120.000	1.120.000
18	1	1.120.000	1.120.000	1.120.000
19	1	1.120.000	1.120.000	1.120.000
20	1	1.120.000	1.120.000	1.120.000
TOTAL INCLUIDA			22.400.000	22.400.000

CONDICIONES COMERCIALES:

Forma de Pago:

Forma de Entrega:

Forma de Pago:

Forma de Entrega:

ALBERTO HERNANDEZ
CORREENTE

Fecha: 15/05/2018 Hora: 10:00 AM

Impreso: 15/05/2018 Hora: 10:00 AM

COTIZACIÓN 3



12

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ESTUDIO PREVIO

13

CUADRO PROMEDIO SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE INSUMOS QUIMICOS, REACTIVOS Y ELEMENTOS PARA LA POTABILIZACION DEL AGUA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA																		
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	QUIMINSA SAS - COTIZACIÓN 1			LATINOAMERICANA DE AGUAS LTDA - COTIZACIÓN 2			SERVIMEZCLAS CENTER SAS - COTIZACIONES			PROMEDIO			VALOR TOTAL		
				V UNITARIO SIN IVA	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL	V UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL	V UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL			
1	HIPOCLORITO DE SODIO	KILO	1	\$ 4.369,75	\$ 4.369,75	\$ 830,25	\$ 5.200,00	\$ 4.428,57	\$ 4.428,57	\$ 841,43	\$ 4.453,78	\$ 5.270,00	\$ 4.453,78	\$ 4.417,37	\$ 839,30	\$ 5.256,67		
2	LLENADO CLORO GASEOSO X 68 KILOS	CILINDRO	1	\$ 1.042.016,81	\$ 1.042.016,81	\$ 197.983,19	\$ 1.240.000,00	\$ 1.067.226,89	\$ 1.067.226,89	\$ 202.773,11	\$ 1.087.394,96	\$ 1.270.000,00	\$ 1.087.394,96	\$ 1.065.546,22	\$ 202.453,78	\$ 1.268.000,00		
3	SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO TIPO A BULTO	KILO	1	\$ 4.411,76	\$ 4.411,76	\$ 838,24	\$ 5.250,00	\$ 4.436,97	\$ 4.436,97	\$ 843,02	\$ 4.453,78	\$ 5.280,00	\$ 4.453,78	\$ 4.434,17	\$ 842,49	\$ 5.276,66		
4	CAL HIDRATADA BULTO X25 KILOS	BULTO	1	\$ 3.781,51	\$ 3.781,51	\$ 718,49	\$ 4.500,00	\$ 3.991,60	\$ 3.991,60	\$ 758,40	\$ 4.033,61	\$ 4.750,00	\$ 4.033,61	\$ 3.935,57	\$ 747,76	\$ 4.683,33		
5	POLIMERO CATIONICO *25 KILOS	UN	1	\$ 800.000,00	\$ 800.000,00	\$ 152.000,00	\$ 952.000,00	\$ 810.924,37	\$ 810.924,37	\$ 154.075,63	\$ 820.168,07	\$ 965.000,00	\$ 820.168,07	\$ 810.364,15	\$ 153.969,19	\$ 964.333,33		
6	ELECTRODO WTW SentixR 41 DE Ph con electrolito de gel, sensor de temperatura integrado , conector DIN IMPERMEABLE Y CONECTOR TIPO BANANA, CABLE 1 METRO	UN	1	\$ 2.478.991,60	\$ 2.478.991,60	\$ 471.008,40	\$ 2.950.000,00	\$ 2.521.008,40	\$ 2.521.008,40	\$ 478.991,60	\$ 2.487.394,96	\$ 3.000.000,00	\$ 2.487.394,96	\$ 2.495.798,32	\$ 474.201,68	\$ 2.970.000,00		
7	CUBETAS TURBIDIMETRO TURBIQUANT 1100 T * 3 UND	UN	1	\$ 2.369.747,90	\$ 2.369.747,90	\$ 450.252,10	\$ 2.820.000,00	\$ 2.394.957,98	\$ 2.394.957,98	\$ 455.042,02	\$ 2.352.941,18	\$ 2.850.000,00	\$ 2.352.941,18	\$ 2.372.549,02	\$ 450.784,31	\$ 2.823.333,33		
8	TIRILAS DE PH MARCA MERCK	UN	1	\$ 107.563,03	\$ 107.563,03	\$ 20.436,98	\$ 128.000,00	\$ 134.453,78	\$ 134.453,78	\$ 25.546,22	\$ 109.243,70	\$ 160.000,00	\$ 109.243,70	\$ 117.086,84	\$ 22.246,50	\$ 139.333,34		
9	KIT REACTIVO CLORO LIBRE MERCK	KIT	1	\$ 3.697.478,99	\$ 3.697.478,99	\$ 702.521,01	\$ 4.400.000,00	\$ 3.714.285,71	\$ 3.714.285,71	\$ 705.714,28	\$ 3.695.798,32	\$ 4.420.000,00	\$ 3.695.798,32	\$ 3.702.521,01	\$ 703.478,99	\$ 4.406.000,00		
10	KIT REACTIVO CLORO TOTAL MERCK	KIT	1	\$ 4.130.252,10	\$ 4.130.252,10	\$ 784.747,90	\$ 4.915.000,00	\$ 4.134.453,78	\$ 4.134.453,78	\$ 785.546,22	\$ 4.117.647,06	\$ 4.920.000,00	\$ 4.117.647,06	\$ 4.127.450,98	\$ 784.215,69	\$ 4.911.666,67		
11	CLORURO DE POTASIO * 500 ML REACTIVO ANALITICO (SOLUCION)	UN	1	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00	\$ 38.000,00	\$ 238.000,00	\$ 200.840,34	\$ 200.840,34	\$ 38.159,66	\$ 201.680,67	\$ 239.000,00	\$ 201.680,67	\$ 200.840,34	\$ 38.159,66	\$ 239.000,00		
12	DETERGENTE NEUTRO PARA LAVADO DE MATERIAL DE LABORATORIO	GALON	1	\$ 371.428,57	\$ 371.428,57	\$ 70.571,43	\$ 442.000,00	\$ 386.554,62	\$ 386.554,62	\$ 73.445,38	\$ 378.151,26	\$ 460.000,00	\$ 378.151,26	\$ 378.711,48	\$ 71.955,18	\$ 450.666,67		
13	ARANDELAS DE PLOMO PARA CLORACION	UN	1	\$ 3.613,45	\$ 3.613,45	\$ 686,56	\$ 4.300,00	\$ 4.621,85	\$ 4.621,85	\$ 878,15	\$ 3.781,51	\$ 5.500,00	\$ 3.781,51	\$ 4.005,60	\$ 761,06	\$ 4.766,67		
14	AGUA DESTILADA PARA USO DE LABORATORIO * GALON	GALON	1	\$ 273.109,24	\$ 273.109,24	\$ 51.890,76	\$ 325.000,00	\$ 294.117,65	\$ 294.117,65	\$ 55.882,35	\$ 277.310,92	\$ 350.000,00	\$ 277.310,92	\$ 281.512,60	\$ 53.487,39	\$ 335.000,00		
15	PROBETA DE 1000 ml	UN	1	\$ 441.176,47	\$ 441.176,47	\$ 83.823,53	\$ 525.000,00	\$ 462.184,87	\$ 462.184,87	\$ 87.815,13	\$ 436.974,79	\$ 550.000,00	\$ 436.974,79	\$ 446.778,71	\$ 84.887,95	\$ 531.666,66		
16	VASOS DE PRESIPITADO 250 ml	UN	1	\$ 29.411,76	\$ 29.411,76	\$ 5.588,23	\$ 35.000,00	\$ 50.420,17	\$ 50.420,17	\$ 9.579,83	\$ 27.731,09	\$ 60.000,00	\$ 27.731,09	\$ 35.854,34	\$ 6.812,32	\$ 42.666,66		
17	JUEGO DE PILAS AA * 4 UND	UN	1	\$ 29.411,76	\$ 29.411,76	\$ 5.588,23	\$ 35.000,00	\$ 36.134,45	\$ 36.134,45	\$ 6.865,55	\$ 30.252,10	\$ 43.000,00	\$ 30.252,10	\$ 31.932,77	\$ 6.067,23	\$ 38.000,00		
18	JUEGO DE PILAS RECARGABLES AAA *4 UND	UN	1	\$ 48.739,50	\$ 48.739,50	\$ 9.260,51	\$ 58.000,00	\$ 42.016,81	\$ 42.016,81	\$ 7.983,19	\$ 50.420,17	\$ 50.000,00	\$ 50.420,17	\$ 47.058,83	\$ 8.941,18	\$ 56.000,00		
19	CARGADOR DE PILAS RECARGABLES	UN	1	\$ 131.932,77	\$ 131.932,77	\$ 25.067,23	\$ 157.000,00	\$ 126.050,42	\$ 126.050,42	\$ 23.949,58	\$ 134.453,78	\$ 150.000,00	\$ 134.453,78	\$ 130.812,32	\$ 24.854,34	\$ 155.666,66		
TOTAL							\$ 19.239.250,00					\$ 19.507.800,00				\$ 19.351.316,66		

Los valores aquí descritos contemplan impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio del material.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia por cada uno de los ítems. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 1: El oferente deberá presentar la propuesta económica a precios unitarios

Nota 2: El contrato se adjudicará por el presupuesto oficial, es decir, por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$280.996.782,50) M/CTE. incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual será agotado de acuerdo con la necesidad y demanda requeridas por el municipio.

Nota 3: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el ingresado en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe diligenciar y cargar el Anexo y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del Secop II el valor total de su oferta incluido IVA.

4.1. Forma de pago y requisitos:

El Municipio cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma: El pago se realizará mediante actas parciales, previo recibo parcial y verificación del supervisor de los suministros realizados.

Para que el Municipio proceda a realizar los pagos del precio del contrato, el Contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente:

- Entregar al Municipio los productos objeto de la Contratación.
- Acta de recibo a satisfacción de los productos a suministrar.
- Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación.

Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

Parágrafo Primero: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

Parágrafo Segundo: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

Parágrafo Tercero: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja –

P.A.C., sin generar intereses moratorios.

Parágrafo Cuarto: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del Municipio y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

4.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Las erogaciones que se causen por razón del pago del Contrato a realizar, se efectuaran con cargo a los siguientes rubros:

No. FECHA DE CDP	CODIGO	RUBRO	VALOR
202603007 del 12 Marzo de 2026	2.3.2.01.01.001.03.16.73	GARANTIZAR LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO/R.B. VENTA DE BIENES Y SERVICIOS/VIVIENDA, CIUDAD	\$280.996.782.50
TOTAL			\$ 280.996.782.50

4.3. Impuestos, Tasas y Contribuciones.

Al presentar la Oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los Impuestos, Tasas y Contribuciones establecidos por el Gobierno Nacional, las Entidades Ambientales y las Entidades Territoriales.

2% pro cultura

4% para el Bienestar del adulto mayor

ICA-Según la actividad de acuerdo a la lista de codigos CIU del DANE (Acuerdo No. 25 de 2021)

1,5% Tasa pro-deporte y recreacion

2% Estampilla justicia familiar

TENER EN CUENTA LOS IMPUESTOS NACIONALES.

4.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 *“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos”*.

4.5. REQUISITOS HABILITANTES

El comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos mínimos exigidos, evento en el cual procederá a ponderarlas, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones. En caso contrario, indicará cual es el requisito no cumplido y no ponderará la propuesta.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE

VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE

El Municipio de Simijaca realizará los estudios y análisis comparativos de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva contenidos en los pliegos de condiciones en concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, artículo 88 de la Ley 1474 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

4.5.01. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO.

El Proponente debe incluir en su oferta los siguientes documentos:

i. Carta de Presentación de la Propuesta

El proponente, deberá allegar la carta de presentación de la oferta, según el modelo suministrado por la Alcaldía Formato No. 1 "Carta de presentación de la Oferta" y de acuerdo con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones. La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada en original por el proponente si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número telefónico, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

En la carta de presentación de la oferta se deberá expresar el reconocimiento y asunción, por parte del proponente, de los riesgos previsibles que puedan surgir en la ejecución del contrato, incluidos los riesgos ambientales.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

i. Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica oferente, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que el objeto social de la empresa está acorde a la actividad a contratar en el presente proceso. De igual manera, en dicho documento debe constar que la duración de la sociedad no es inferior a cinco (5) años, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios y que cuenta como mínimo con tres (3) años de existencia, verificados desde la fecha de inscripción de la matrícula mercantil.

ii. Autorización expresa para contratar del órgano social competente, cuando a ello hubiere lugar. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o para participar en procesos de selección pública, el proponente deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar oferta y para celebrar contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el presente proceso. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

iii. Las personas naturales deberán presentar certificado de Inscripción de Matrícula Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste que las actividades desarrolladas por el oferente guardan relación con el objeto del contrato a celebrar.

- iv. **Registro Único de Proponentes.** Los proponentes singulares y cada uno de los integrantes de proponente plural, deberán allegar junto con la propuesta, original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- v. **Copia del acuerdo para conformar el consorcio o unión temporal.** Si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- vi. **Garantía de Seriedad de la Oferta:** El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2. La garantía de seriedad de la propuesta deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago de la prima o constancia de que la póliza no expirará por falta de su pago o por revocación unilateral.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE SIMIJACA identificado con NIT 899.999.384-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Veinte por ciento (20%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de Mipymes en el sistema de compras públicas.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipos societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominar se de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

NOTA 1: Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO DE SIMIJACA, con el propósito de incentivar la participación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres en el Sistema de Compras Públicas y de Mipymes domiciliadas en Colombia, en el presente proceso de selección se tendrá como criterio diferencial lo establecido en el numeral 5 de los artículos previamente mencionados, que señala "Valor de la garantía de seriedad de la oferta."

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, el anterior criterio diferenciador no tendrá aplicación en lo que respecta

a las MiPymes domiciliadas en Colombia, si el presente proceso de selección se limita a MiPymes

NOTA 3: La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

- vii. **Hoja de vida** de la persona natural o jurídica debidamente diligenciada en el formato dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- viii. **Copia del documento de Identidad** del Representante Legal o el Proponente Persona Natural.
- ix. **Libreta Militar** del representante legal o la proponente persona natural (hombres menores de 50 años).
- x. **Copia del Registro Único Tributario** expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales.
- xi. **Certificado de Antecedentes judiciales**, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (según corresponda).
- xii. **Certificado de antecedentes fiscales**, expedido por la Contraloría General de la República, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado de la persona jurídica y el representante legal
- xiii. **Certificado de antecedentes disciplinarios** expedido por la Procuraduría General de la Nación, la persona natural deberá aportar el certificado de sus antecedentes, y en caso de ser persona jurídica se deberá aportar el certificado del representante legal y el de la persona jurídica.
- xiv. **Registro Nacional De Medidas Correctivas – RNMC.** De conformidad con lo previsto en los artículos 182, 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, el PROPONENTE persona natural o el Representante Legal del PROPONENTE persona jurídica o del consorcio o unión temporal y de cada uno de sus integrantes, deberá allegar el certificado y/o la constancia que no se encuentra(n) vinculado(s) en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 y/o se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia”.
- xv. **Acreditar el pago de los aportes** a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 50 de la Ley 789/2002.
- xvi. **Certificado de compromiso anticorrupción.**
- xvii. **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**
- xviii. **Certificado de Delitos Sexuales**

ii). CAPACIDAD TECNICA

Los requisitos técnicos que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal cuenta con la capacidad e idoneidad técnica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del mismo.

- i. **Propuesta Técnica de conformidad a los requerimientos de los Pliegos de Condiciones.** Para el efecto el oferente deberá adjuntar documento donde se comprometa a cumplir con los requerimientos técnicos exigidos y las obligaciones de los pliegos de

condiciones.

ii. **Ficha técnica de los bienes y/o servicios ofertados**, en la cual se indiquen las especificaciones de orden técnico de los bienes ofrecidos. La no presentación o cumplimiento de la ficha técnica será causal de rechazo. (Ver anexo)

iii. **Establecimiento de Comercio**: El oferente, deberá acreditar con su propuesta que dispone de un establecimiento de comercio abierto al público, legalmente constituido, a través de un certificado de matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y que dentro del objeto social o actividades comerciales contemple la comercialización de productos químicos, donde especifique la dirección del establecimiento desde donde se despacharán los productos, sujeta a posible verificación mediante visita por parte de la Administración Municipal, el cual debe encontrarse ubicado a una distancia no superior a treinta (30) kilómetros tomándolos desde el Almacén de la alcaldía municipal de Simijaca.

Para la administración municipal de Simijaca resulta necesario que se tenga una disponibilidad inmediata de los productos requeridos, por razones de orden operativo y administrativo en el desarrollo del contrato, en garantía de la continua, permanente y eficiente prestación del servicio público de suministro de agua potable.

iv. **Vehículo de carga**: El oferente deberá disponer de un transporte adecuado para garantizar la entrega de los productos solicitados en el sitio, fecha y hora acordada con el Supervisor, en condiciones óptimas de calidad y funcionamiento, para garantizar el transporte de los bienes y elementos a suministrar, y a la vez para dar validez al requerimiento el oferente deberá CERTIFICAR mediante documento suscrito por el representante legal y/o persona natural bajo la gravedad de juramento, que cuenta con UN (1) vehículo de carga de su propiedad, ó en contrato de arrendamiento financiero o leasing, para transportar los insumos químicos del presente proceso al sitio de entrega establecido por el Supervisor del contrato, por lo menos de las siguientes características:

(1) Entre 3.00 a 5.00 toneladas

Para demostrar lo anterior el oferente debe presentar copia de la tarjeta de propiedad y/o licencia de tránsito, junto con su respectiva documentación (soat y revisión técnico mecánicas vigentes).

NOTA: Los costos generados por la utilización y disponibilidad del vehículo serán exclusivos del futuro contratista, y sus costos deben estar incluidos dentro de los valores unitarios en la propuesta.

El Municipio de Simijaca no reconocerá costos adicionales por uso, disponibilidad o cualquier otro concepto, para lo cual el oferente deberá manifestar que no tendrá ningún costo adicional el servicio de transporte y/o utilización del mismo.

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Se deberá diligenciar el formato que emita la entidad para cada oferente, ya sea persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal para establecer su experiencia.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

EXPERIENCIA GENERAL



El oferente debe acreditar la experiencia general con su propuesta a través de la copia de UN (01) contrato de suministro junto con la respectiva acta de liquidación, cuyo objeto sea el suministro o compraventa de productos o insumos químicos para la potabilización de agua, celebrado por el contratante con entidades públicas o privadas y cuyo valor del contrato debe ser igual o superior al 150 % del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en SMMLV.

Adicionalmente el contrato debe estar clasificado dentro del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, como mínimo en CUATRO (4) de los códigos UNSPSC, dados en la siguiente tabla. (El no cumplimiento de este requisito generará rechazo de la propuesta). Sin perjuicio de lo anterior se verificará que el contrato se encuentre clasificado en el código UNSPSC 471016 - Consumibles para el tratamiento de agua.

CLASIFICADOR UNSPSC					
PRIMER NIVEL		SEGUNDO NIVEL	TERCER NIVEL	CUARTO NIVEL	CODIGO
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	UNSPSC
B - Materias Primas	12000000 - Productos químicos, incluidos bioquímicos y materiales gaseosos	12140000 - Elementos y gases	12141900 - No metales y gases puros y elementales	12141900 - NO - METALES Y GASES ELEMENTALES	12141900
B - Materias Primas	12000000 - Productos químicos, incluidos bioquímicos y materiales gaseosos	12160000 - Aditivos	12161500 - Indicadores y reactivos	121615900 - INDICADORES Y REACTIVOS	12161500
D - Componentes y Suministros	30000000 - Estructuras y Construcción y Fabricación de Componentes y Suministros	30110000 - Hormigón, cemento y yeso	30111600 - Cemento y cal	30111600 - CEMENTO Y CAL	30111600
D - Componentes y Suministros	41000000 - Equipo de laboratorio, medición, observación y pruebas	41100000 - Equipo científico y de laboratorio	41103200 - Equipos de lavado y limpieza de laboratorio	41103200 - EQUIPO DE LAVADO Y LIMPIEZA DE LABORATORIO	41103200
D - Componentes y Suministros	41000000 - Equipo de laboratorio, medición, observación y pruebas	41100000 - Equipo científico y de laboratorio	41104200 - Equipo y suministros de purificación de agua de laboratorio	41104200 - EQUIPO Y SUMINISTROS DE PURIFICACIÓN DE AGUA DE LABORATORIO	41104200
D - Componentes y Suministros	41000000 - Equipo de laboratorio, medición,	41120000 - Suministros y accesorios de laboratorio	41121500 - Pipetas y equipos y suministros	41121500 - PIPETAS Y EQUIPOS Y SUMINISTROS	41121500

	observación y pruebas		para la manipulación de líquidos	PARA LA MANIPULACIÓN DE LÍQUIDOS	
E - Productos de Uso Final	47000000 - Equipo y Suministros de Limpieza	47100000 - Suministro y eliminación de agua y tratamiento de aguas residuales	47101500 - Equipos de tratamiento y suministro de agua	47101500 - EQUIPOS DE TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA	47101500
E - Productos de Uso Final	47000000 - Equipo y Suministros de Limpieza	47100000 - Suministro y eliminación de agua y tratamiento de aguas residuales	47101600 - Consumibles para el tratamiento del agua	47101600 - CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA	47101600

- a) El contrato presentado para acreditar la experiencia general debe ser diferente al contrato aportado para acreditar la experiencia específica.
- b) Si el contrato fue celebrado en consorcio o unión temporal se deberá anexar el compromiso consorcial y copia de las pólizas donde se indique el porcentaje de participación, para evaluación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El oferente debe acreditar la experiencia específica con su propuesta a través de la copia de UN (01) contrato de suministro junto con la respectiva acta de liquidación, el cual deberá estar inscrito y clasificado en el RUP, cuyo objeto corresponda al suministro o compraventa de productos ó insumos químicos para la potabilización de agua, celebrado por el contratante con entidades territoriales, el cual se debió ejecutar dentro de los últimos cuatro (4) años, contados a partir del cierre del presente proceso contractual y cuyo valor debe ser igual o superior al 128 SMMLV, además debe contemplar dentro de los ítems ejecutados como mínimo el suministro de 5 cilindros de cloro gaseoso x 68 kilos.

Adicionalmente el contrato debe estar clasificado dentro del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, en el 100% de los códigos UNSPSC, dados en la siguiente tabla. (El no cumplimiento de éste requisito generará rechazo de la propuesta).

CLASIFICADOR UNSPSC					
PRIMER NIVEL		SEGUNDO NIVEL	TERCER NIVEL	CUARTO NIVEL	CODIGO
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	UNSPSC
B - Materias Primas	12000000 - Productos químicos, incluidos bioquímicos y materiales gaseosos	12140000 - Elementos y gases	12141900 - No metales y gases puros y elementales	12141900 - NO – METALES Y GASES ELEMENTALES	12141900
B - Materias Primas	12000000 - Productos químicos, incluidos bioquímicos y	12160000 - Aditivos	12161500 - Indicadores y reactivos	121615900 - INDICADORES Y REACTIVOS	12161500



	materiales gaseosos				
D - Componentes y Suministros	30000000 - Estructuras y Construcción y Fabricación de Componentes y Suministros	30110000 - Hormigón, cemento y yeso	30111600 - Cemento y cal	30111600 - CEMENTO Y CAL	30111600
D - Componentes y Suministros	41000000 - Equipo de laboratorio, medición, observación y pruebas	41100000 - Equipo científico y de laboratorio	41103200 - Equipos de lavado y limpieza de laboratorio	41103200 - EQUIPO DE LAVADO Y LIMPIEZA DE LABORATORIO	41103200
D - Componentes y Suministros	41000000 - Equipo de laboratorio, medición, observación y pruebas	41100000 - Equipo científico y de laboratorio	41104200 - Equipo y suministros de purificación de agua de laboratorio	41104200 - EQUIPO Y SUMINISTROS DE PURIFICACIÓN DE AGUA DE LABORATORIO	41104200
D - Componentes y Suministros	41000000 - Equipo de laboratorio, medición, observación y pruebas	41120000 - Suministros y accesorios de laboratorio	41121500 - Pipetas y equipos y suministros para la manipulación de líquidos	41121500 - PIPETAS Y EQUIPOS Y SUMINISTROS PARA LA MANIPULACIÓN DE LÍQUIDOS	41121500
E - Productos de Uso Final	47000000 - Equipo y Suministros de Limpieza	47100000 - Suministro y eliminación de agua y tratamiento de aguas residuales	47101500 - Equipos de tratamiento y suministro de agua	47101500 - EQUIPOS DE TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA	47101500
E - Productos de Uso Final	47000000 - Equipo y Suministros de Limpieza	47100000 - Suministro y eliminación de agua y tratamiento de aguas residuales	47101600 - Consumibles para el tratamiento del agua	47101600 - CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DEL AGUA	47101600

Nota: Para acreditar la experiencia de que trata este numeral, el proponente deberá allegar:

1. Registro Único de Proponentes, donde conste la inscripción de los Contratos, por medio del cual pretende acreditar la experiencia.
2. Certificaciones expedidas por las entidades contratantes en las cuales conste: Identificación de la entidad pública o privada que certifica (incluyendo: Nombre, Nit, Teléfono de Contacto), el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.
3. A falta del anterior documento, será igualmente valido la presentación de Contratos junto con su respectiva acta de liquidación, en los cuales conste: el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.

4. Tratándose de contratos celebrados con entidades privadas y/o particulares, además de la certificación y/o acta de liquidación arriba mencionados, deberá allegar copia de la(s) factura(s) de venta siempre y cuando cumplan con las formalidades de Ley y se encuentren debidamente registradas y autorizadas ante la DIAN como autoridad competente, acta de declaración de IVA del periodo en que se factura, resolución de facturación expedida por la DIAN y comprobante de pago de impuestos del periodo de facturación.

La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Si el contrato fue celebrado en consorcio o unión temporal se deberá anexar el compromiso consorcial y copia de las pólizas donde se indique el porcentaje de participación, para evaluación se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación

Será causal de Rechazo, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o exigencias realizadas por la entidad para la acreditación de experiencia.

En el caso de proponente plural, uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia solicitada y deberá tener una participación mínima en la asociación del cincuenta por ciento (50%).

Para verificar la experiencia el oferente debe adjuntar copia del contrato o del acta de recibo, de liquidación o certificación expedida por la entidad contratante, donde pueda verificarse que el contrato corresponde con los requisitos solicitados.

El proponente deberá adjuntar en total dos (02) contratos para acreditar la experiencia exigida.

4.5.02. REQUISITOS FINANCIEROS:

Los requisitos financieros que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que los proponentes cuentan con la capacidad financiera necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del proceso.

ANÁLISIS ESTADÍSTICO DEL SECTOR

A continuación, se analizan los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y razones de rentabilidad del activo y del patrimonio de una importante muestra de procesos adelantados por otras entidades del estado, en cuyo objeto social se enmarcan las actividades que se pretenden contratar de la información registrada en la plataforma SECOP.

De acuerdo con el análisis realizado por el Municipio de Simijaca respecto al suministro que se pretende contratarse, obtuvieron los siguientes datos financieros:

PROCESO /ENTIDAD	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
SASI - 002 DE 2026 MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	1,92	0,60	5,18	0,14	0,08
SASI-002-2026 MUNICIPIO DE CHARALA - SANTANDER	1	0,70	1	0,01	0,01
SASI-01-2026 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIPAQUE	5	0,25	5	0,20	0,20
MG-SASI-004-2026 ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUATEQUE - BOYACA	1,69	1,18	2,5	0,18	0,10
SA-004-2025 INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLIN – INDER	1,04	0,69	1,13	0,03	0,03
SMDR SASIE N°135-2025 ALCALDIA DE PEREIRA	1,8	0,40	2,56	0,165	0,09
SASIE-048-CENACVAL-2025 EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VALLEDUPAR	2,00	0,58	1,13	0,13	0,10
PN CENOP SA SI 019 2025 ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ	1,84	0,48	4,04	0,03	0,02
SIP-C.SUM-001-2025 MUNICIPIO DE NARIÑO CUNDINAMARCA	10	0,10	70	0,50	0,50
SIL- 003 DE 2025 MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE	1,7	0,60	3,0	0,20	0,05
ESTADISTICAS DESCRIPTIVAS					
PROMEDIO	2,80	0,56	9,55	0,16	0,12
DESVIACION ESTANDAR	2,76	0,29	21,29	0,14	0,14
MEDIANA	1,82	0,59	2,78	0,15	0,09
MIN	1,00	0,10	1,00	0,01	0,01
MAX	10	1,18	70	0,50	0,50

CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del proponente y/o sus integrantes serán determinados con base en los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses, Capital de trabajo y Patrimonio obtenidos del certificado RUP con corte a 31 de diciembre de 2025.

El proponente individual, Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el RUP con corte al 31 de diciembre de 2025, con el fin de verificar la capacidad financiera y organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Mayor o igual a 2.80
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a 0,56
Razón de Cobertura de intereses	Indeterminado o Mayor o igual a 9.55

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses ya que el resultado dará (Indefinido o indeterminado). En este caso el Proponente cumple el indicador exigido, salvo que la utilidad operacional del proponente sea negativa, caso en el cual no cumpliría con este indicador.

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices anteriormente señalados, se verificarán para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada en los literales anteriores, para verificar la capacidad financiera, con el fin de que la entidad pueda comprobar su capacidad en materia financiera.

Para esta calidad de proponente se deberá presentar los siguientes documentos:

- Balance General Comparativo, Estado de Resultados Comparativo y Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2025 siendo que de contar con renovación de 2025 se tomará dicha fecha, presentados y elaborados de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario 2649 de 1993. El Balance General debe presentarse debidamente clasificado en la parte corriente y no corriente, dependiendo de la realización de los activos y exigibilidad de los pasivos, conforme a las normas vigentes sobre presentación y revelación de Estados Financieros.
- Los Estados Financieros deben estar firmados por el Representante Legal, Contador Público que preparó la información y el Revisor Fiscal (si existe obligación de tenerlo), conforme a lo previsto en los Artículos 36 y 37 de la Ley 222 de 1995 y el Artículo 33 del Decreto 2649 de 1993, para este caso, es necesario que debajo de la firma del Revisor Fiscal se plasme la nota de la opinión adjunta.
- Copia del Dictamen del Revisor Fiscal.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los documentos anteriormente mencionados, firmado por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

5.1.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deben cumplir los siguientes indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Utilidad operacional/Patrimonio	Debe demostrar una rentabilidad del patrimonio igual o mayor a 0.16
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Utilidad operacional /Activo Total	Debe demostrar una rentabilidad del activo igual o mayor a 0.12

Cuando se requiera aplicar alguna de las fórmulas financieras y el indicador sea cero (0) o indeterminado, el proponente será habilitado.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad organizacional como la suma de cada indicador proporcional al porcentaje de participación de cada integrante del proponente.

En caso de no cumplir con la Capacidad de Organización, la propuesta será declarada NO HÁBIL.

4.6. FACTORES DE EVALUACIÓN

La Alcaldía por intermedio del Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones, realizara la evaluación de las ofertas, de acuerdo con los criterios de calificación establecidos.

La Alcaldía se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sede de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El plazo señalado en los pliegos de condiciones para efectuar la evaluación, podrá prorrogarse por un tiempo igual al inicialmente fijado, mediante acto motivado.

La Alcaldía Municipal de Simijaca, ponderará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes que se establezcan en estos estudios y en los pliegos definitivos.

5.2.1. OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en la subasta inversa se tendrá como único criterio de evaluación el precio; por tanto, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que ofrezca el menor precio a la entidad, es decir el porcentaje de descuento más alto ofertado.

5.2.2 Propuesta Inicial de Precio.

El proponente deberá presentar en el Sobre o Mensaje de Datos No. 2 la propuesta económica, (FORMATO PROPUESTA INICIAL DE PRECIO) en medio escrito, expresando únicamente, el porcentaje de descuento ofertado, en términos porcentuales (%) a aplicar uniformemente en los precios unitarios oficiales señalados en el presente documento y en el estudio previo.

Cuando un proponente en la oferta inicial indique un valor absoluto (en pesos) y un porcentaje, se dará prelación al porcentaje, cifra que la entidad tomará para determinar el valor correspondiente en pesos.

Los porcentajes de descuento ofrecidos solo podrá expresarse hasta con dos (2) decimales en términos porcentuales, en el evento de contemplar más de dos (2), solo se tendrán en cuenta los dos (2) primeros decimales.

Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El Municipio no reconocerá ni reembolsará ningún valor

por este concepto.

Los precios finales propuestos, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

La relación de precios y las correspondientes especificaciones técnicas formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras se dará prelación, a las correcciones aritméticas que haga el Municipio.

5.2.3. Formato Propuesta Inicial de Precio.

El formato de propuesta inicial del precio deberá estar suscrito por el representante legal del proponente o apoderado debidamente acreditado.

Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.

El precio unitario determinado al finalizar la puja que presente fracción de peso será aproximado al peso mediante la siguiente metodología: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso.

La omisión en la presentación del FORMATO PROPUESTA INICIAL DE PRECIO, generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

5.02.3.1. Verificación aritmética al formato de propuesta inicial de precio.

El Municipio, realizará la verificación aritmética al FORMATO de PROPUESTA INICIAL DE PRECIO de la siguiente manera:

En el evento que exista algún o algunos ofrecimientos que contemplen más de dos decimales (0.000%), el Municipio sólo tendrá en cuenta los dos primeros (0.00%).

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, se rehúsa a aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

5.2.4. Formato Propuesta Inicial de Precio.

Los lances a efectuar como porcentaje mínimo de descuento durante el desarrollo de la subasta inversa presencial se harán sobre la sumatoria de los valores unitarios, aplicables a todos y cada uno de los precios unitarios de los elementos requeridos por el Municipio.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el numeral 1º del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio informa a los interesados que para que el PRIMER LANCE realizado se considere valido, deberán ser igual o mayor al UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la mejor propuesta inicial (la mejor propuesta inicial corresponde al mayor porcentaje (%) de descuento ofrecido en la apertura de sobres y/o mensajes de Datos).

En el evento que exista algún o algunos ofrecimientos que contemplen más de dos decimales (0.000%), el Municipio solo tendrá en cuenta los dos primeros (0.00%).

Para los siguientes lances el porcentaje mínimo a disminuir será del UNO POR CIENTO (1%),



del valor o precio resultante de la aplicación del descuento del lance inmediatamente anterior. El máximo de lances a realizar durante la subasta será de cinco (05). Los lances deberán ser ofertados en porcentajes.

5.2.5. PROCEDIMIENTO CUANDO EXISTA UN ÚNICO OFERENTE O SÓLO UNO SE ENCUENTRE HABILITADO.

Según lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las condiciones técnica, ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la sumatoria de precios unitarios oficiales establecidos por la entidad, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1.1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.

Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud



del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la

certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este

siempre que:

9.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

9.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

9.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

10. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

7. CONDICIONES DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

7.1 Plazo de Ejecución:

El futuro contrato tendrá un plazo desde la conformación total de la documentación y firma del contrato hasta el 15 de diciembre de 2026; sin que supere o hasta agotar el presupuesto oficial asignado (lo primero que ocurra), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, expedición del registro presupuestal y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos por la normativa vigente.

7.2. Lugar de ejecución:

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato en el Municipio de Simijaca – Cundinamarca, y/o en el lugar dispuesto por la supervisión designada del contrato.

Obligaciones de las partes:

7.2.1. Obligaciones a cargo del Contratista:

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá ejecutar las siguientes obligaciones:

a) Obligaciones Específicas

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato con la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos.

2. Proporcionar elementos de buena calidad, manteniendo las especificaciones solicitadas.
3. Garantizar que los productos a suministrar sean originales.
4. Garantizar que los productos a suministrar sean nuevos y no sean reutilizados.
5. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para tal efecto el funcionario que ejerce el control o supervisor del contrato avisará por escrito al CONTRATISTA sobre la ocurrencia del hecho y acordará con este un plazo para reposición de los bienes, que no será mayor a dos (02) días hábiles, contados a partir de la fecha del aviso respectivo, si transcurrido este tiempo el contratista no repone los elementos se aplicarán las medidas o sanciones a que haya lugar.
6. El contratista debe responder por el transporte de los elementos requeridos hasta el municipio de Simijaca.
7. El contratista deberá garantizar la originalidad, calidad y funcionamiento de los bienes suministrados, los cuales deberán ser funcionales respecto de los equipos que se encuentran en la Planta de Tratamiento de Agua Potable.
8. Entregar Factura electrónica donde se identifique el número de elementos suministrados con el valor unitario, total e impuestos. Con la respectiva Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación.
9. Las demás obligaciones que se requieran para dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato
10. Brindar asistencia técnica, cuando sea requerida, en los procesos de potabilización adelantados en la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) del municipio de Simijaca.

b) Obligaciones Generales

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la Constitución política, las Leyes Colombianas y el Régimen de Contratación Pública.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, y Decretos reglamentarios.
3. Ejercer la Dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
4. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la entidad a través del supervisor mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la entidad, a través del funcionario responsable del control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema integral de seguridad social en salud y pensiones y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de Ley para este tipo de contrato de conformidad con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que recurra para la ejecución del contrato, incluido el transporte de los artículos a adquirir.
11. Garantizar la calidad de los productos a entregar, cumpliendo con las condiciones requeridas por la entidad.
12. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
13. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.
14. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del contrato.

7.2.2. Obligaciones a cargo del Municipio:

El MUNICIPIO se obliga a:

- Pagar al contratista el valor del contrato en las fechas establecidas.
- Realizar la supervisión de las actividades a ejecutar por el Contratista.
- Impartir instrucciones y brindar apoyo para la ejecución de los bienes y/o servicios contratados.
- Suministrar la información necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas.
- Pagar cumplidamente los valores como contraprestación de los servicios contratados.

7.2.3. Plazo de liquidación del contrato:

Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del CPACA. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS:

Calle 8 # 7 – 39, Código Postal: 250640
Simijaca – Cundinamarca

www.simijaca-cundinamarca.gov.co
alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co



A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del proceso en curso.

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA A LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	GENERAL	INTERNA	PLANIFICACIÓN	OPERACIONAL	Las condiciones técnicas previstas por el MUNICIPIO para la ejecución del contrato, como valor y plazo no son suficientes para la correcta ejecución del contrato.	Modificaciones presupuestales y prórrogas al contrato suscrito.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA O MUNICIPIO
						Declaratoria de Desierta del Proceso					
2	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Cuando durante el desarrollo del proceso de selección surjan elementos de orden legal que impiden la adjudicación del contrato.	Revocatoria del Proceso de selección	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO
3	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista, o habiéndose suscrito, las mismas igualmente acaecen.	Selección de nuevo contratista	1	1	2	BAJO	MUNICIPIO
4	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	El contratista no presente o presente tardíamente las garantías requeridas en el contrato	Declarar el incumplimiento de las obligaciones	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA



			ION	AL							
5	GENERAL	EJECUTIVA	EJECUTIVA	ECONOMICO	Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimientos y especulación de precios.	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
6	GENERAL	INTERNA	OPERACIONAL	OPERACIONAL	La ocurrencia de situaciones no previstas durante el proceso de selección sin que medie la voluntad del Contratista, que afecten la ejecución del contrato.	Suspensiones, prorrogas, terminaciones bilaterales, Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO
7	GENERAL	EJECUTIVA	EJECUTIVA	OPERACIONAL	Demoras en la entrega de información por parte de la entidad contratante o un tercero o Actos de entidades administrativas que generan inoportunidad en el cumplimiento del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA
8	GENERAL	EJECUTIVA	EJECUTIVA	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Imposición de multas y sanciones	3	3	6	ALTO	CONTRATISTA



9	GENERAL	EJECUTIVA	REGULATORIA	Cambios en la normativa que modifique o imponga nuevas obligaciones al contratista	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA E MUNICIPIO
---	---------	-----------	-------------	--	---	---	---	---	------	-------------------------

10	GENERAL	EJECUTIVA	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes	Liquidación unilateral o solicitud de liquidación judicial	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA Y/O MUNICIPIO
11	GENERAL	EJECUTIVA	ECONOMICA	Variación de los precios del mercado; Salvo que se pacte el sistema de pago de Precio fijo sin formula de reajuste. No se cancelarán reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes, así mismo, asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario.	Terminación bilateral del contrato	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO

12. GARANTÍAS A EXIGIR

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “El cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) presentación de la oferta; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente decreto”, el municipio solicitará las siguientes Garantías, las cuales se deberán constituir a favor del Municipio de Simijaca:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato, seis (06) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir de la suscripción del contrato.
Calidad de los bienes y/o servicios contratados	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de ejecución del contrato, seis (06) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir de la suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del	cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.

personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
---	--	--

EI CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MUNICIPIO DE SIMIJACA** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MUNICIPIO DE SIMIJACA**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MUNICIPIO DE SIMIJACA**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL O TLC VIGENTE, CONCORDANTE ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional que indican los presentes pliegos. Cobertura Acuerdos Comerciales:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
El Salvador	SI	SI	NO	SI
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
CAN	SI	SI	NO	SI

El Acuerdo Comercial con Guatemala, el Salvador y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: Guatemala, el Salvador y la CAN, reciben trato nacional.

14. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

La Supervisión del presente contrato será ejercida en forma conjunta dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el jefe de despacho que para tal fin designe la Alcaldesa Municipal, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad.

Responsable:



JAMES JAVIER SUAREZ ORTEGA
Secretario de Planeación e Infraestructura

Retención documental					
Proyecto			Revisado		
Nombre	Cargo	Firma	Nombre	Cargo	Firma
EDWIN RODRIGO BENITEZ PINILLA	JEFE UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS		JAMES JAVIER SUREZ ORTEGA	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	
Aprobado					
Nombre	Cargo	Firma	Nombre del documento	TRD	
JAMES JAVIER SUREZ ORTEGA	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA				